

Municipalidad
Provincial de Huaylas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2008/MPH-CZ

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

VISTO; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2008, de fecha 18 de Enero de 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso racional de los recursos naturales;

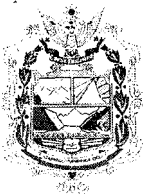
Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8.2 de la Ley General del Ambiente aprobada por Ley 28611, establece que las políticas ambientales locales se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; por su parte el artículo 73° inciso 3.1) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorga a las municipalidades competencias en relación a la protección ambiental;

Que, la presente ordenanza establece la Política Ambiental Local, Agenda Ambiental Local y Plan de Acción Ambiental local que contiene la planificación de corto y largo plazo sobre la gestión ambiental de la provincia de Huaylas en una perspectiva orientada hacia el desarrollo sostenible, sustentada en la práctica de la concertación y la participación ciudadana;

Que, de acuerdo al Diagnostico Ambiental Local realizado de manera participativa con los miembros de la comunidad representados en la CAM - HUAYLAS, en la provincia de Huaylas, existen problemas asociados a la gestión ambiental, reconociendo entre ellos, la falta de agua, el deterioro e incluso depredación de los bosques y la falta de compromiso de la población en proteger los recursos naturales existentes en nuestra provincia de Huaylas;

Que, con la constitución de la CAM - HUAYLAS, conformada por representantes de las organizaciones e instituciones más representativas del distrito y la Provincia, se inició un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que ha permitido un espacio de discusión de la



**Municipalidad
Provincial de Huaylas**

problemática del distrito y particularmente de la situación ambiental, que tiene como uno de sus frutos iniciales el Diagnóstico Ambiental Local, el Plan de Acción Ambiental Local, la Política Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local, estas tres últimas reconocidas y formalizadas en la presente ordenanza;

Que, el Gobierno Local requiere dotarse de un marco legal claro y específico en materia de gestión ambiental que la regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión;

Que, asimismo, el Gobierno Local requiere contar con una planificación de gestión ambiental a largo plazo, para lo cual ha elaborado su Plan de Acción Ambiental como instrumento de gestión; siendo es necesario contar con una Ordenanza que tenga por objetivo establecer las bases de una gestión ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones urbanas y rurales, públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones de protección ambiental para mejorar la calidad de vida de los pobladores de la provincia de Huaylas;

Estando a los fundamentos expuestos precedentemente, el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ley General del Ambiente N° 28611, por **UNANIMIDAD**, aprobó la Ordenanza siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA POLÍTICA AMBIENTAL LOCAL, AGENDA AMBIENTAL LOCAL Y PLAN DE DE ACCIÓN AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS

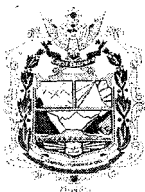
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la POLÍTICA AMBIENTAL LOCAL, AGENDA AMBIENTAL LOCAL Y PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza como Anexos N°s 01, 02 y 03 respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: GESTIONAR la implementación participativa de la Política Ambiental Local, Agenda Ambiental y el Plan de Acción Ambiental, aprobada en la presente Ordenanza, por parte de la Municipalidad Provincial de Huaylas y las instituciones y organizaciones de la sociedad civil, sobre la base de una gestión ambiental compartida.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huaylas, a través de la División de Limpieza Pública, áreas verdes y tratamiento de Residuos Sólidos el monitoreo y control del cumplimiento de la Política establecida y la difusión de la misma en toda la comunidad, para lo cual se contará con la activa participación de las demás oficinas de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO: DERÓGASE toda norma o disposición municipal que se oponga o contradiga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día



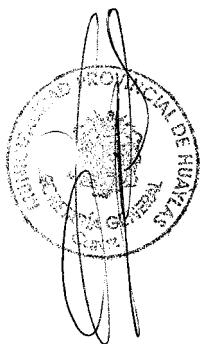
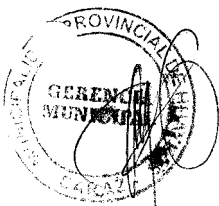
**Municipalidad
Provincial de Huaylas**

siguiente de su publicación conforme a lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Caraz, a los veintidós días del mes de Enero del año dos mil ocho.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
ALCALDE
CARAZ
Dr. Fidel Brindano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL